



Cuerpo de Bomberos de Santiago

Acuerdo de Carácter Permanente NÚMERO 27

Establece cursos de preparación y perfeccionamiento para el Servicio Activo

- Art. 1°** Se establecen cursos de preparación y perfeccionamiento para el servicio activo, que dependerán de la Comandancia y cuyo objetivo será el de instruir al personal.
- Art. 2°** Integrarán los cursos, Voluntarios de todas las Compañías en el número que el Comandante indique y que lo soliciten por intermedio de su respectivo Capitán. Su designación la hará el Comandante.
- Art. 3°** Los cursos se desarrollarán durante el tiempo que Comandante indique y versarán sobre táctica y método de trabajo en incendios, uso del material, obligaciones y atención del servicio interno, principios fundamentales de disciplina, instrucción de mando y demás que el Comandante señale.
- Art. 4°** La instrucción se hará por medio de conferencias, cursos especiales y trabajos prácticos.
- Art. 5°** Serán Instructores las personas que el Comandante indique, sean o no voluntarios del Cuerpo.
- Art. 6°** Los cursos estarán bajo la tuición directa del Comandante, quien designará en cada oportunidad al Jefe de ellos y le nombrará sus colaboradores.

Art. 7° Sólo podrán ser admitidos a examen los Voluntarios que hayan tenido el porcentaje de asistencias a los actos propios del curso, que determine el Comandante.

A los Voluntarios que rindan satisfactoriamente las pruebas y exámenes finales de su período de instrucción ante una Comisión de tres miembros designada por el Comandante, se les otorgará un distintivo que usarán en su uniforme de trabajo y podrán llevar en el de parada, siempre que no contravengan el Reglamento de la respectiva Compañía.

Las características del distintivo las fijará el Consejo de Oficiales Generales.

Art. 8° A los Instructores del curso que sean Voluntarios del Cuerpo se les computará una asistencia de abono por cada uno de los actos a que se refiere el Art. 4° de este Acuerdo.

A los Voluntarios que resulten aprobados en el examen, se les abonará una asistencia por cada clase, conferencia, ejercicio del curso a que hayan asistido; a los que resulten reprobados se les abonará solamente el 10% de las asistencias obtenidas por ellos a dichos actos. El total de las asistencias de abono no podrá exceder para cada voluntario, en el primer caso, del 20% del total de los actos Cuerpo de Bomberos de Santiago